JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor juez el presente expediente remitido por parte de la oficina judicial. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.
SECRETARIO.

PROCESO: VERBAL – DIVISORIO
DEMANDANTE: KAROL STEFANIA ALVAREZ MORALES
DEMANDADO: JOSE MARIA ROSAS GARCIA y OTROS
RADICACIÓN: 760013103001-2023-00170-00

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. # 430.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Una vez revisado el expediente virtual remitido por parte de la oficina judicial, se encuentran los siguientes defectos que deben corregirse:

1.- No se indican los correos electrónicos que están obligados a llevar los demandados, donde recibirán notificaciones personales (Núm. 10 del Art. 82 del C.G.P.).

2.- No se aporta dictamen pericial que determine el valor del bien y el tipo de división que fuere procedente conforme se reclama en la demanda y la partición que igualmente resulta viable, conforme lo reglado expresamente en el art. 406-2 ibidem.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

2.- Reconocer personería jurídica para actuar dentro del proceso como apoderado de la demandante al Dr. JIMMY ROJAS SUAREZ con T.P # 49.756 del CSJ, de conformidad al poder a él otorgado.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO.

4.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1º Civil del Circuito
Secretaría
Cali, 09 DE AGOSTO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 133_ De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario